



“Año de la Universalización de la salud

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143-2020/DG-ENSFJMA**

Lima, 21 de abril de 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 105-2020-DA-ENSFJMA de la Dirección Académica e Informe N° 099-2020-DG-ENSFJMA de la Dirección General.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con el expediente N° 1311 / FUT N° 0015253, de fecha 02 de marzo de 2020, la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes, informa su decisión de cambiarse de carrera (Traslado Interno) de Educación Artística a Artista Profesional en la mención Danza; con motivos de futuros intereses profesionales;

Que, mediante Informe N° 013-2020-PS-DA/ENSFJMA, con fecha de recepción 13 de marzo de 2020, la Lic. Carmen Orosco Zumarán, Psicóloga de la ENSFJMA, emite el informe correspondiente sobre lo solicitado por la estudiante en mención, concluyendo que habiéndole realizado una entrevista psicosocial y evaluado el Reglamento Académico de la escuela, considera y sugiere que no hay impedimento para que la estudiante pueda cambiarse de carrera profesional (Traslado Interno) de Artista Profesional a Educación Artística mención Danza ya que adicionalmente cumple con los requisitos de traslado interno;

Que, con Informe N° 05-2020/AL-DA-ENSFJMA, el Asesor Académico Legal emite opinión sobre la solicitud de cambio de carrera (Traslado Interno) de la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes; en la cual concluye que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 58° y 59° del Reglamento Académico de la ENSFJMA, por lo que la solicitud de la estudiante en mención debe ser declarada como Procedente;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica informa la finalidad de atender la solicitud de la estudiante, por lo que tomando en cuenta la decisión de recibir una formación profesional de acuerdo a sus capacidades artísticas y académicas y, considerando lo informado por el asesor académico legal y del área de psicología, se autoriza el traslado interno de la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes, asimismo efectuar la convalidación de cursos respectiva, después de haber evaluado la equivalencia de los planes de estudio de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, es política institucional brindar facilidades a los estudiantes, a fin de proseguir y concluir sus estudios académicos, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica; Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el cambio de carrera profesional (Traslado Interno) de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a la carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza a favor de la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes, previo pago por derecho de traslado interno.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la convalidación de cursos en la Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza, a favor de Araceli Ximena Cuadros Collantes, asignaturas llevadas en la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza en la ENSFJMA.

CICLO	CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MENCION DANZA			CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL MENCION DANZA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
I	Lengua / Habilidades comunicativas	16	3	Lengua / Habilidades comunicativas	16	3
	Antropología Cultural	16	2	Antropología Cultural	16	2
	Método del Trabajo Universitario	6	3	Método del Trabajo Universitario	6	3
	Técnica Danzaría I	11	3	Técnica Danzaría I	11	3
	Taller Seminario de Danza Folklórica I	15	5	Taller de Danza Folklórica I	15	5
	Expresión Corporal I	14	3	Expresión Corporal I	14	3
	Introducción a la Música	20	3	Educación Musical I	20	3

CICLO	CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA MENCION DANZA			CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL MENCION DANZA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
II	Literatura Peruana	11	2	Literatura Peruana	11	2
	Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3	Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3
	Folklorología	14	3	Folklorología	14	3
	Técnica Danzaría II	13	3	Técnica Danzaría II	13	3
	Taller Seminario de Danza Folklórica II	14	5	Taller de Danza Folklórica II	14	6
	Expresión Corporal II	16	3	Expresión Corporal II	16	3
	Formación Musical	11	3	Educación Musical II	11	3

**Artículo 3º.- AUTORIZAR,** la matrícula regular en el Semestre 2020–I correspondiente al III ciclo de la Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza a favor de la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes, hasta el 23 de abril de 2020

**Artículo 4º.- AUTORIZAR,** a la estudiante Araceli Ximena Cuadros Collantes deberá abonar el derecho correspondiente por traslado interno (S/. 100.00) hasta el 23 de abril de 2020.

**Artículo 5º.-** Encargar al Área de Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral, al interesado, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:  
CAYCHO CARVALLO Lilian  
Juana FIR 06095155 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/04/2020 10:45:46-0500